

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes, y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad Corporacion de quien procedan.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

Madrid 5 de Enero de 1865.

SECCION TERCERA.

*Direccion general de Loterias.
Secretaria.*

En el sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2,500 rs. concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio doña Rosa Sanz y Vidal, hija de D. José, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín Oficial* y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1864.—José María Bremon.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar 8,000 mantas de lana para servicio extraordinario de los hospitales militares, se convoca por el presente la subasta, con entera sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion tendrá lugar simultáneamente en los extrados de la Direccion general de Administracion militar y en los de la Intendencia militar del distrito de Castilla la Vieja, el día 27 de Enero del próximo año de 1865, á la una de la tarde, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 3 de Junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuacion, que estarán de manifiesto en aquellas dependencias.

2.ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantía de ellas, el documento justificativo del depósito, hecho en la Caja general ó en la Tesoreria de Hacienda pública de Valladolid, por valor de 20,000 rs., bien en metálico, ó su equivalente, segun las cotizaciones oficiales en papel de la Deuda del Estado, consolidada ó diferida del 3 por 100, ó en acciones de carreteras ó ferro-carriles, admisibles por el Real decreto de 8 de Diciembre de 1855 por su valor nominal.

3.ª En la primera media hora, después de constituido el tribunal de subasta, se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, que estarán enteramente conformes al modelo citado, y acto continuo se procederá por el Sr. Presidente á la apertura de los pliegos, y no se admitirá ninguna oferta cuyos precios excedan del límite señalado, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la

4.ª Si hubiese entre las proposiciones presentadas dos ó mas iguales y admisibles, será preferida la que ménos tiempo exija para la total entrega de las mantas; pero si fuesen también iguales, contendrán entre sí los autores de ellas, y en último resultado, de completa uniformidad, decidirá la suerte á tenor también de lo que expresa la condicion 7.ª

5.ª El remate no causará efecto hasta que obtenga la aprobacion del Gobierno de S. M.

6.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se le declare el remate á su favor, y solo cesará en el caso que no merezca la Real aprobacion.

7.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes, ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesitan, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 27 de diciembre de 1864.—De orden de S. E., el Intendente militar Secretario, José Maria de Manzanos.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de 8,000 mantas para el servicio de los hospitales militares, en virtud de la Real orden de 30 de Mayo del presente año.

1.ª La subasta se celebrará en la Direccion general de Administracion militar, y simultáneamente en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja en el día y hora que fijen los anuncios que al efecto se publicarán en la *Gaceta y Diario de Avisos de Madrid* y en los *Boletines Oficiales* que comprende el referido

den que establece la instruccion aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852 para la celebracion de subastas de todos los servicios del ramo de Guerra, segun las bases que contiene el Real decreto sobre contratos con el Estado, fecha 27 de Febrero del mismo año.

2.ª Las mantas serán de color gancé oscuro, conocido vulgarmente con el de Sangre de Buey; su calidad de lana pura de segunda clase sin mezcla de hilo, algodón, pelote ú otras hilazas, ni textiles, bien trabajada y afelpada y su tegido bien compacto, sin que al hacer la entrega, tengan aderezo alguno ni conserven humedad de ninguna clase.

3.ª Las dimensiones de las mantas serán de dos metros diez centímetros de largo, por un metro cincuenta y cinco centímetros de ancho, con peso de tres kilogramos cada una.

4.ª En el centro de la manta se estampará el año de la construccion y en cada ángulo llevarán igualmente una letra inicial en esta forma: A. (Administracion) M. (Militar), H. (Hospital) M. (Militar); dichas letras y números estarán confeccionados con lana negra, y la operacion será ejecutada á máquina.

5.ª Con arreglo á las cualidades expresadas, que son las de la manta tipo que estará de manifiesto previamente en la Secretaria de la Direccion general de Administracion militar y en la Intendencia de Castilla la Vieja, los licitadores presentarán sus proposiciones segun el modelo que aparecerá en los anuncios.

6.ª Estas proposiciones se admitirán en la primera media hora de instalado el tribunal de subasta, quedando adjudicada la contrata á favor de quien hiciere la proposición mas ventajosa. Cerrada la subasta el Presidente del Tribunal declarará aceptada en el acto la proposición

pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, resultando por consecuencia que ninguno mejorala suya, será un título de preferencia en igualdad ó precios, la mayor brevedad en hacer la total entrega sobre la que se fije para verificarla.

7.ª El Intendente del distrito de Castilla la Vieja remitirá inmediatamente á la Direccion general el expediente de la subasta simultánea, y si resultasen iguales las proposiciones admitidas en el distrito y en la Direccion general, habrá lugar á nueva licitacion en Madrid entre los autores de ambas proposiciones aceptadas, y citándolos en el término de diez dias para que se presenten por sí ó por persona legalmente autorizada ante el referido tribunal á mejorar las proposiciones de la misma de que se trata en la condicion 6.ª, y la adjudicacion del servicio en este caso recaerá siempre en favor del licitador que mejore la proposicion en los términos prescritos en la ya citada condicion 6.ª y en último caso se resolverá por la suerte.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y no se podrán admitir más ni retirar las presentadas principiado el acto del remate; pero antes de la apertura de los pliegos podrán sus autores exponer las dudas ó pedir las aclaraciones que se les ofrezcan, y abierto que sea el primero, no habrá lugar á observaciones ni explicaciones de ninguna clase. Tampoco se admitirán las proposiciones que fueren superiores al precio límite, las que carezcan de la garantía correspondiente y las que no estén arregladas al modelo designado en los anuncios.

9.ª Se fija como límite el precio de 57 rs. por cada manta.

10.ª Para ser admitido como licitador á la subasta será circunstanciada indispensablemente la presentacion del documento que justifique haber hecho el interesado un depósito ó fianza por valor de 20.000 reales vn. en la Caja de Depósitos ó en la Tesorería de Hacienda pública en Valladolid, cuyo depósito ó fianza aumentará el rematante hasta la cantidad de 45.600 rs. que será la garantía con que ha de responder hasta que sea terminada y admitida la total entrega. Los documentos que garanticen las proposiciones no admitidas serán devueltos por el Tribunal de subasta.

11.ª La entrega de las mantas tendrá lugar en esta forma: 2.500 en Valladolid, y 5.500 en los almacenes del hospital militar de Madrid y el rematante dejará con ellas los paquetes á beneficio de la Administracion militar.

12.ª La total entrega se verificará en el plazo de seis meses, á contar desde la fecha en que se comunique al contratista la Real aprobacion, haciéndolo precisamente en cada mes de los primeros por 1.000 mantas, y en el quinto y sexto por

tar las entregas, así en plazos como en número, si le conviene.

13.ª El reconocimiento de las mantas que el contratista entregue se somete al voto de las respectivas juntas de Administracion de los distritos de Castilla la Nueva y la Vieja.

14.ª El pago se verificará por la Tesorería que elija el contratista al terminar la total entrega, ó por cada una de las parciales, si así le conviniese, con presencia de la certificacion que ha de expedírseles por los Comisarios de Guerra, Inspectores de los hospitales donde se ejecute la entrega que la acredite fiel y cabal.

15.ª El número de mantas que fuese desechado por la junta de reconocimiento será repuesto por el contratista en el término de 15 dias.

16.ª Si el contratista faltase al cumplimiento de lo pactado, demorando la entrega de las mantas en los plazos prefijados, ó porque estas, á juicio de la junta de reconocimiento de que habla la condicion 13, no fuesen de recibo, la Administracion militar ejercerá la accion gubernativa sobre el depósito que hizo como licitador, de forma que se resarzan los perjuicios irrogados por su causa por las disposiciones gubernativas de la Administracion que previenen los artículos 20, 21 y 22 de la instrucción de 3 de Junio de 1852, quedando á salvo el derecho del interesado para dirigir sus reclamaciones por la via contencioso-administrativa.

17.ª Serán de cuenta del rematante cualesquiera gastos hasta dejar en el almacen ó almacenes de Valladolid y Madrid que designe la superioridad las mantas que vaya entregando; y será asimismo de su cuenta el pago de toda clase de derechos y la contribucion que por la ley se halle establecida ó se estableciera para los que contraten con el Estado. Igualmente será de cuenta del contratista el pago de costas de subasta y Escritura y sus copias en el papel correspondiente.

18.ª Por último, el remate no tendrá efecto hasta que recaiga la Real aprobacion.

Madrid 23 de Diciembre de 1864.
—José María Corona.

Modelo de proposicion.

El que suscribó, vecino de..... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar la construccion de 8.000 mantas con destino á los hospitales militares, y en su virtud, aceptando las condiciones del mismo, se compromete á hacer el servicio por valor de..... (en letra) reales cada manta, y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento que justifica el depósito de 20.000 rs. que previene la condicion 10.

(Fecha y firma del proponente.)

Direccion general de Sanidad militar

Hallándose vacantes varias plazas de segundos Ayudantes Farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado resolver por Real orden de 7 de Diciembre, que se proceda á cubrirlas mediante ejercicios de oposicion pública que han de celebrarse en es corte. En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen ser admitidos á este concurso, se presentarán personalmente en la Secretaría de esta Direccion general de Sanidad militar, ó dirigiran á la misma sus instancias antes de las dos de la tarde, del dia 15 de Enero de 1865, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el siguiente:

Programa aprobado por S. M. para las oposiciones que han de celebrarse con objeto de proveer las plazas de segundos Ayudantes de Farmacia que resultan vacantes en el Cuerpo de Sanidad militar.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposicion pública, que empezarán á celebrarse en Madrid, dentro de los tres dias siguientes al en que finalice el plazo señalado para la admision al concurso, á los Doctores y Licenciados en Farmacia que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español ó naturalizado.
- 2.ª No haber pasado de la edad de 30 años el dia en que se solicite la admision al concurso.
- 3.ª Hallarse en el pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.
- 4.ª Haber obtenido el grado de Doctor ó Licenciado en Farmacia en alguna de las facultades universitarias del Reino.

5.ª Tener la aptitud física que se requiere para ser admisible en el servicio militar.

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposicion en la Secretaría de la Direccion general de Sanidad militar, dentro del término que ella señalase, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo, y documentos en caso necesario de que conste su naturalizacion; la tercera por certificacion de la autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que tuvieren su residencia; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificacion de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar del distrito de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un Tribunal compuesto del Inspector Farmacéutico, y el número de vocales que designe el Excelentísimo Sr. Director general de Cuerpo.

ejercicios poner de manifiesto el grado de inteligencia y capacidad de los aspirantes, su habilidad en las manipulaciones y disposicion para dirigir el servicio en cuantas ocasiones fueren reclamados sus conocimientos periciales.

Art. 5.º Consistirán los ejercicios:

1.º En una composicion sobre una cuestion de Química, de Historia Natural ó de materia Farmacéutica, que dé á conocer la extension del saber del opositor y su manera de escribir y expresar los conceptos.

2.º Elaboracion de un preparado químico-farmacéutico oficial, exponiendo al proceder á ejecutar, los métodos que se conocen para obtener el producto y las razones por que dé la preferencia al que se proponga emplazar, y explicando despues los fenómenos que durante la operacion hubieren tenido lugar.

3.º Analisis de una sustancia medicinal, alimenticia ó venenosa, de las que puedan dar motivo á investigaciones químico-periciales, explicando los fenómenos que observe, determinando los principios cuya presencia hubiere reconocido, y si estos son ó no los que entran en la composicion natural de la sustancia analizada.

4.º Reconocimiento de drogas medicinales, detallando los caracteres que le son propios, las sofisticaciones de que son objeto y los medios de evidenciarlas.

Art. 6.º La composicion se redactará al mismo tiempo por todos los opositores, en cuatro horas, sin libros ni notas y á presencia de un miembro del Tribunal.

El asunto será uno mismo para todos y se determinará por suerte al entrar en el primer ejercicio.

La elaboracion de un preparado oficial, objeto del segundo, y el análisis que se practicará en el tercero, se determinarán tambien por suerte, debiendo ser diferentes para cada uno de los opositores. El Tribunal marcará el tiempo que fuere preciso para la ejecucion de estos ejercicios en cada caso, y la oficina farmacéutica del Hospital militar de Madrid facilitará los medios al efecto necesarios.

En el cuarto caso, cada opositor habrá de reconocer y ocuparse de tres drogas diferentes que se le designará por suerte. Se le concederá 15 minutos para reflexionar, y 20 á lo más para satisfacer á las condiciones impuestas á este ejercicio.

Art. 7.º Las cuestiones ó asuntos sobre que hayan de versar estos ejercicios, se especificarán en programas especiales, que redactará el Tribunal y someterá oportunamente al exámen y aprobacion del Excelentísimo Sr. Director general del Cuerpo.

Art. 8.º La calificacion de mérito de las composiciones se hará por el Tribunal en las sesiones siguientes que fueren necesarias.

PARTIDO JUDICIAL DE LA NAVA DEL REY

Excmo. Sr. Jefe de la Oficina de la Propiedad de Valladolid

Extracto de inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido desde el año de 1850 al de 1862 ambos inclusive.

PUEBLO DE SIETE IGLESIAS.

Situacion de los inmuebles y nombres con que son conocidos.	Naturaleza de las fincas.	Números.		NOMBRES de los interesados.	Linderos.	Objeto de las inscripciones.	Años en que se verificaron.
		Anti-guo.	Mo-der-no.				
No consta.	Rústica.	»	»	Manuel Belloso.	no consta	compra.	1834.
Id.	Idem.	»	»	Luis García.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Ignacio Poncela Benito.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Claudio Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	1835.
Id.	Urbana.	»	»	Matías Polo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Fermin Alonso.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Cristobal Hernandez García.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Claudio Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»				
Id.	Urbana.	»	»	Conde de Torrejon.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Bonifacio Vergara.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Antonio Benito Vegas.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Ildefonso Polo.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Ignacio Poncela.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Pedro Llanes.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Marcelino Alonso.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Leandro Herctado.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Claudio Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Simon Flores.	Id.	Id.	1836.
Id.	Idem.	»	»	Fernando Platon.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Gregorio Flores.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Félix Sandonis.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Francisco Luengo.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	La misma y Alejo Vicente.	Id.	permuta compra.	»
Id.	Idem.	»	»	Rafael Mangas.	Id.	Id.	»
Id.	No consta.	»	»	Manuel Mangas y Pascual Vicente.	Id.	permuta compra.	»
Id.	Rústica.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Ma misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Narciso Llanes.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Ignacio Gonzalez.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Juan y Prudencio Martin.	Id.	permuta compra.	»
Id.	Idem.	»	»	Juan Martin.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Antonio Benito.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Maria Francisca Belloso.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	La misma.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Matías Buitron.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Juan y Prudencio Martin.	Id.	permuta compra.	»
Id.	Rústica.	»	»	Leandro Hurtado.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Julian Hernandez.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Marcelino Alonso.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	Claudio Rodriguez y Marcelino Alonso.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	José María Zorita.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Claudio Rodriguez.	Id.	Id.	»
Id.	Rústica.	»	»	El mismo.	Id.	Id.	»
Id.	Urbana.	»	»	Prudencio Bermejo y Agustin García.	Id.	Id.	»
Id.	Idem.	»	»	Mariano Rollan.	Id.	Id.	»

los demás ejercicios, tendrán lugar á continuacion de estos.

Art. 9.º La escala de apreciacion para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del Tribunal entre 0 y 20, y la del último entre 0 y 10. El máximo de puntos que podrá por tanto asignarse á cada opositor será de 280. No se considerará admisible el que no hubiese obtenido la mitad más uno ó sean 141.

Art. 19. Concluidos los ejercicios procederá el Tribunal á formar la lista de los opositores por el orden correlativo de mayor número de puntos que cada uno haya obtenido.

Art. 11. Las composiciones, las actas del Tribunal y las listas de calificacion, firmado todo por los Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su exámen por la Junta superior facultativa. Si resultasen dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas, decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, la que se pondrá de manifiesto en la Secretaria de la Direccion.

Art. 12. Por el orden de mérito con que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan, y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al empleo inmediato.

Art. 13. Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes Farmacéuticos, y disfrutarán los sueldos, consideraciones y ventajas que se han concedido á los individuos del Cuerpo de Sanidad militar.

Madrid 12 de Diciembre de 1864. —El Inspector encargado del despacho, José María Santucho.

Núm. 690.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito de Valladolid.

El dia 15 del actual desde las once de su mañana en adelante, tendrá lugar en las casas consistoriales del pueblo de Llano de Olmedo y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional, la licitacion en pública subasta para enagenar 419 pinos bajo el tipo de 5,640 reales, la recoleccion del fruto de piña por el de 3,000 rs., y el aprovechamiento de los pastos de los montes de sus propios por el de 600 rs.

El expediente y condiciones, bajo las cuales ha de girar la subasta, estarán de manifiesto en la secretaria de la corporacion municipal.

Valladolid 3 de Enero de 1865. —El Ingeniero Jefe, Luis Gomez.

Se continuará.

ADMINISTRACION

Principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

RELACION de los contribuyentes al subsidio industrial y de comercio, que han sido declarado fallidos por el Sr. Gobernador de esta provincia en el tercero y cuarto trimestre del pasado año económico de 1863 á 1864, en virtud de los expedientes instruidos con arreglo á las órdenes vigentes, y se publica en cumplimiento de la disposición 9.ª de la orden de la Direccion general de Contribuciones, fecha 26 de Junio de 1856, con el fin de que los industriales insolventes no puedan disfrutar de los privilegios á que tuvieren derecho por su calidad de contribuyentes, y para que los señores Alcaldes de los pueblos y los Agentes investigadores del impuesto les prohiban el ejercicio de alguna industria al que nuevamente se dedicare, mientras no acrediten el pago de las cantidades por que se les ha declarado fallidos.

Años y trimestres.	Pueblos.	NOMBRES.	Industrias.		
1863 á 1864, por el tercer trimestre.	Valladolid.	Julian Soto.	Tienda de vinos, y licores.		
		Miguel Gigante.	Tienda de modista.		
		Nicolas Ramos.	Tablajero.		
		Vicente Sierra.	Taberna.		
		Ramon Garcia.	Tienda de Ultramarinos.		
		Pedro Cobos Caballero.	Representante de Sociedad.		
		Lamberto Martin.	Peluquero y Barbero.		
		Rita Molina.	Tablajero.		
		Ramon Muñoz.	Figon.		
		Ramon Vazquez Garcia.	Agrimensor.		
		Nicolás Romero.	Abacería.		
		Francisco Rodriguez.	Tienda de comestibles.		
		José Areas.	Mesonero.		
		Galo de la Puente.	Venta de Tocino.		
1863 á 1864 por el cuarto trimestre.	Valladolid.	Apolinar Lopez.	Tienda de Vinos y licores.		
		Antonio Garcia.	Tienda de comestibles.		
		Florentino Ibañez.	Carpintero, tres trimestres.		
		Lament Masianenve.	Dorador de Metales.		
		Pedro Burgado.	Hornero.		
		Pantaleon Pascual.	Tabernero.		
		Pedro Blanco.	Casa de huéspedes.		
		Pedro Moncada.	Tienda de aguardientes.		
		Pascual Tejeiro.	Casa de huéspedes.		
		Emilio Meneses.	Mercader efectos de Metal.		
		Juan Arranz.	Abacería.		
		Domingo Santa Maria.	Tablajero.		
		Basilio del Olmo.	Herrero y Cerrajero.		
		Dolores Consul.	Tienda de fósforos.		
1863 á 1864 por el tercer trimestre.	Alaejos.	José María Llinas.	Abogado.		
		Braulio Quiroga.	Puesto de aves huevos.		
		Isidoro Garcia.	Id.		
		Josefa Sanz.	Albacería.		
		Guillermo Alvarez.	Tienda de Baratijas.		
		Juan Brezmes.	Posada. 2.º Trimestre.		
		José Iglesias.	Abacería.		
		Julian Barredo.	Carbonería.		
		Id. por el 4.º trimestre.	Becilla.	Teodoro Sola.	Porteador.
				Manuel Santana.	Mesonero. 2 trimestres.
				Policarpo Diez.	Portazgo.
				Leon Lozano.	Sastre.
				Cirilo Dominguez.	Mesonero
				Eugenio Villalba.	Sastre.
Bernardo Gonzalez.	Albeitar. 2 trimestres.				
Saturnino Lopez.	Mesonero.				
Mariano Cuenca	Comisionista.				
Cárlos Borgini.	Mesa de Villar.				
Lorenzo Lario.	Herrero.				
Tomás Garcia.	Fábrica de Cacharros.				
El mismo.	Tienda de Cacharros.				
Dionisio Bueno.	Mesonero.				
Id. Id.	Bobadilla.	Baltasar Alonso.	Tienda de comestibles.		
		Ignacio Saez,	Bizcochero.		
		Juan Simon.	Carretero.		
		Francisco Ansiabo.	Carpintero.		
		Ramon Antolin.	Panadero.		
		Juan Ponce.	Tratante en Carros.		
		El mismo.	Id.		
		Antolin Villanueva.	Tejero.		
		José de Torres.	Ambulante de Ultramarinos.		
		Id. Id.	Castrejon.		
Id. Id.	Fuensaldaña.				
		Id. Id.	Gomeznarro.		
Id. Id.	Medina del Campo.				
		Id. Id.	Nava del Rey.		
Id. Id.	Peñafiel.				
		Id. Id.	Pesquera.		
Id. Id.	Rubí.				
		Id. Id.	Santovenia.		
Id. Id.	Tudela de Duero.				
		Id. Id.	Villanubla.		
Id. Id.	Villavicencio.				
		Id. Id.	Zaratan.		
Id. Id.	La Zarza.				

Valladolid 28 de Diciembre de 1864.—El Administrador, Justo González Romero.

SECCION QUINTA.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Ha ingresado en este dia correspondiente á 38 imponentes, de los cuales 5 son nuevos, la cantidad de reales vellon 5,420.

Se ha devuelto á peticion de 17 Interesados, la cantidad de reales vellon 38,661-8 en metálico.

Valladolid 1.º de Enero de 1865.

—El Director de semana, José Salvador Ruiz.

MONTE DE PEDAD.

	RS.	CT.
Se han dado por 15 letras...	55,096	»
Se han cobrado por 15 letras...	74,800	»
Se han dado por 7 empeños sobre alhajas	4,950	»
Se han cobrado por 3 desempeños sobre alhajas...	1,701	75

Valladolid 1.º de Enero de 1865.

—El Director de semana, Antonino Santos.

El dia 12 del próximo Enero, se pondrá en pública subasta la contrata del tiempo de los caballos del colegio y escuela general de caballería, como así mismo la de las pieles de caballos muertos: las personas que deséen quedarse con dichas contratas, podran presentarse en la oficina de mayoría de dicho establecimiento, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del expresado dia.

Valladolid 8 de Diciembre de 1864.—El Jefe del detall. Cayetano de la Jara.

VALLADOLID.

Imprenta de D. F. M. Perillan.